NOTA DNCP/DNC/N° 31012 **/ 2016**

Asunción, 25 **de octubre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caraguatay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACIONES VARIAS DE LA ESCUELA DE LA COMPAÑÍA ISLA PA'U" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330032 EN FECHA (20/10/16). – ID N° 318688.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El id que contiene la carta de invitación (312715) no corresponde al llamado de la referencia.

2-El plazo de validez de las ofertas que han indicado en el Anexo I no coincide con lo establecido en el Anexo II.

3-La convocante no ha indicado en la carta de invitación cuáles son las escuelas que serán beneficiadas con el presente llamado.

4-La convocante no ha indicado qué trabajo corresponde a cada escuela beneficiada.

5-El plazo de vigencia de contrato (40 días) no cubre la totalidad de los plazos del llamado (plazo de ejecución 30 + recepción provisoria 10 + recepción definitiva 10, los plazos figuran en la página 12).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM